



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

### APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL DE JUMILLA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014, aprobó las **BASES REGULADORAS** de la concesión de subvenciones para la lucha contra la pobreza infantil, que se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el sitio web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2014, acordó iniciar procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la lucha contra la pobreza infantil de Jumilla, mediante **CONVOCATORIA** con el siguiente contenido:

- **Bases reguladoras:** Aprobadas por Acuerdo de Pleno de 10 de septiembre de 2014, que pueden ser consultadas en la web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org).
- **Cuantía:** 15.012,43 €, procedentes de una subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ampliable en 6.433,90 € más, hasta alcanzar un total de 21.446,33 €.
- **Créditos presupuestarios:**
  - 15.012,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.230.484.00.
  - Posibilidad de ampliar la cuantía de la subvención en 6.433,90 €, con cargo a la misma aplicación, en caso de que así sea aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Objeto de la subvención:** Prestaciones económicas para paliar la carencia de ciertos bienes básicos de unidades familiares con menores de edad a su cargo en situación de pobreza severa.
- **Régimen de concesión:** Concurrencia competitiva, sin perjuicio de que el Centro de Servicios Sociales, de manera motivada, conceda directamente las prestaciones que estime oportunas.
- **Requisitos para solicitar la subvención:** Los descritos en el artículo 3 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 5.3.
- **Presentación de solicitudes:** Antes del 15 de octubre de 2014, en la forma indicada en el artículo 5 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.
- **Instrucción:**
  - La instrucción corresponderá al Coordinador del Programa de Trabajo Social del Centro Municipal de Servicios Sociales.
  - El órgano colegiado de valoración de las solicitudes estará integrado por seis técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales:
    - \* 4 trabajadores/as sociales del Programa de Trabajo Social.
    - \* 1 trabajador/a social del Programa de Inclusión.
    - \* 1 educador/a familiar del Programa de Familia.
  - Los criterios de valoración de las solicitudes son los señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras.
- **Resolución:** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado personalmente a los interesados y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.
- **Plazo de resolución y notificación:** Antes del 31 de diciembre de 2014.

En Jumilla, a 22 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE

Fdo. Enrique Jiménez Sánchez